

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de octubre de 2014, en Sesión Solemne se verificó la declaratoria oficial de la instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el que los ciudadanos colimenses ejercieron su voto para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado por ambos principios, y Miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad.

II.- En la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 08 de abril de 2015, mediante acuerdo número **IEE/CG/A062/2015**, se aprobaron las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postuladas por los partidos políticos con inscripción ante este organismo electoral, entregándose constancias para contender como candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, en virtud de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, correlacionado con el artículo 21 del Código Electoral de Estado, así como los dispuestos en el numeral 164 y 165 del referido Código.

III.- El día 07 de junio del año que transcurre, se celebró la Jornada Electoral, en los términos de lo mandatado en los artículos 26, 137 y 206 de nuestro Código Comicial, llevándose a cabo entre otras, la elección de diputados locales por ambos principios para integrar el Congreso del Estado; misma que, por mandato constitucional y legal, de manera libre, auténtica, pacífica y periódica, organizó el Instituto Electoral del Estado, por encontrarse encomendado a éste dicha función estatal, participando en los comicios referidos los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Humanista.

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2015

Cumplimiento de sentencia ST-JRC-235/2015 y Acumulados.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

IV.- En el desarrollo de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el 28 de junio de 2015, se aprobó el acuerdo número **IEE/CG/A091/2015** relativo a la asignación de diputados locales por el principio de representación proporcional del Proceso Electoral Local 2014-2015.

V.- Seguidos que fueron los medios de impugnación enderezados en contra del acuerdo referido en el antecedente inmediato anterior, ante las instancias jurisdiccionales en materia electoral, el pasado 22 de septiembre del 2015 fue recibido en la Oficialía de Partes de éste Instituto Electoral, el oficio número **TEPJF-ST-SGA-OA-3905/2015**, firmado por Arturo Alpizar González, Actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual notifica la sentencia recaída a los autos de los expedientes **ST-JRC-235/2015, ST-JRC-236/2015, ST-JDC-528/2015, ST-JDC-529/2015 Y ST-JDC-530/2015 ACUMULADOS**, dictada por el Pleno de la referida Sala Regional, en la que resuelve diversos Juicios de Revisión Constitucional Electoral, y para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovidos por los partidos políticos del Trabajo y Acción Nacional, y así como por los ciudadanos José Adrián Orozco Neri, J. Francisco Anzar Herrera y Luis Humberto Ladino Ochoa; sentencia en cuyo punto resolutivo Cuarto mandata a este Consejo General para que de manera inmediata, expida y entregue las constancias de asignación como diputados por el principio de representación proporcional, a aquellos ciudadanos que aún no han recibido la referida constancia.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 Bis, base III, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- En virtud de que en la sentencia referida en el antecedente V del presente instrumento, en su punto resolutivo CUARTO, ordena a éste Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para que de manera inmediata, expida y entregue las constancias de asignación como diputados por el principio de representación proporcional, a aquellos ciudadanos que aún no han recibido la referida constancia, es decir, a los ciudadanos J. Francisco Anzar Herrera, Nabor Ochoa López, José Adrián Orozco Neri y Joel Padilla Peña, en sustitución de las ciudadanas referidas en el punto 3, del Décimo Segundo Considerando del referido fallo, relativo al apartado de efectos de la sentencia referida, en esa tesitura es que se considera la pertinencia de la emisión del presente acuerdo.

3ª.- En virtud de lo anterior, y para los efectos precisados en la sentencia, en los puntos 2 y 3 del Décimo Segundo Considerando, al revocar el orden de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la conformación de los mismos queda en los siguientes términos:

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE
Partido Acción Nacional	Julia Lizeth Jiménez Angulo
Partido Revolucionario Institucional	Federico Rangel Lozano
Partido Revolucionario Institucional	Graciela Larios Rivas
Partido Revolucionario Institucional	J. Francisco Anzar Herrera
Movimiento Ciudadano	Leticia Zepeda Mesina
Movimiento Ciudadano	Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu
Partido Verde Ecologista de México	Nabor Ochoa López
Partido Nueva Alianza	José Adrián Orozco Neri
Partido del Trabajo	Joel Padilla Peña

Por lo antes expuesto, este órgano superior de dirección procedió a verificar los documentos comprobatorios que en la solicitud de registro como candidatos a diputados por el principio de representación proporcional presentaron los ciudadanos J. Francisco Anzar Herrera, Nabor Ochoa López, José Adrián Orozco Neri y Joel Padilla Peña, a fin de determinar nuevamente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para dicho cargo, establecidos en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, correlacionado con el

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

artículo 18 del Código Electoral de Estado, así como con los datos que deberán contener las solicitudes de registro de candidaturas y la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes, establecidos en el artículo 164 del Código de la materia y en el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, aprobado por este Consejo General el 24 de diciembre del año 2014; haciendo constar que los referidos ciudadanos cumplen a cabalidad con los requisitos impuestos, en razón de lo cual se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Consejo General, en acatamiento de la sentencia citada en el cuerpo del presente, tiene a bien expedir y entregar las constancias de asignación de diputados locales por el principio de representación proporcional a los ciudadanos J. Francisco Anzar Herrera, Nabor Ochoa López, José Adrián Orozco Neri y Joel Padilla Peña, como diputados locales por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO: En términos de lo dispuesto por el artículo 262 del Código Electoral del Estado, remítanse al Congreso del Estado, copia certificada de las constancias de asignación expedidas y entregadas en términos del presente acuerdo; así como la actualización de las de asignaciones y prelación expedidas y entregadas a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo en virtud del acatamiento a la sentencia que motiva el presente instrumento, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva, en un término no mayor a 24 horas posteriores a la entrega de las constancias a que se refiere el punto de Acuerdo PRIMERO, el cumplimiento de la sentencia de mérito a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de los medios previstos para tal efecto.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a todos los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los consejos municipales electorales, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

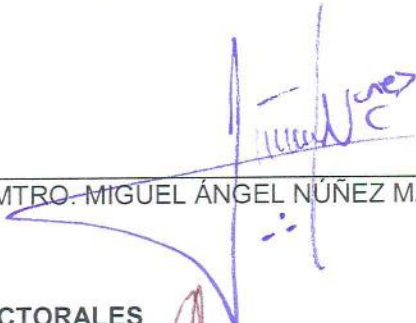
QUINTO.- Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 (veintitrés) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por siete votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

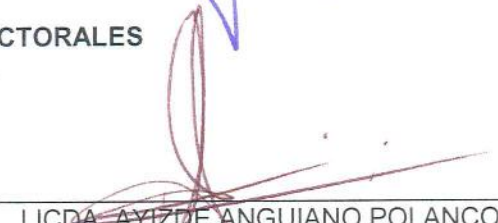
SECRETARIO EJECUTIVO


MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO


MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ


LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO


LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ


LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA


MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO


DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A095/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 23 (veintitrés) de septiembre del año 2015 (dos mil quince). -----